



**Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Consejo Federal de Cultura y Educación**

RECOMENDACIÓN Nº 7

Agosto, 1985

RECOMENDACION Nº 7/85 C.F.C y E.

BUENOS AIRES, 23 de Agosto de 1985.-

VISTO: El marco conceptual y los objetivos de Política Educativa aprobada por la Recomendación Nº 1 de la II Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, reunida en San Miguel de Tucumán que determinan la necesidad de implementar variadas estrategias y acciones para la renovación y transformación del sistema educativo, y

CONSIDERANDO:

- Que las mismas deben llevarse a cabo en el marco de la unidad del sistema educativo de todas las jurisdicciones orientado a consolidar la identidad nacional, pero respetando la idiosincracia, peculiaridades y necesidades regionales y locales,
- Que debe asegurarse una flexible y fluida articulación vertical y horizontal inter e intrajurisdiccional,
- Que existen numerosos esfuerzos y experiencias en todas las jurisdicciones dirigidos a dar respuesta a las necesidades y expectativas educativas de la población, en las cuales se han producido definiciones fundamentales de política educativa,
- Que es imprescindible intercambiar, compartir y concertar iniciativas, criterios, estrategias y experiencias entre todas las jurisdicciones,
- Que se han presentado documentos elaborados por las provincias de: BUENOS AIRES, NEUQUEN, CATAMARCA, CHACO, JUJUY, FORMOSA, LA PAMPA, LA RIOJA, SALTA, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN.

Por ello;

LA II ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- La constitución de una Comisión Permanente cuyo objetivo será elaborar un documento técnico que contemple los lineamientos y criterios políticos, organizativos y curriculares que orientarán la transformación de la educación y del sistema educativo, para su consideración en reunión de Ministros del área y como una contribución al Congreso Pedagógico Nacional.

ARTICULO 2º.- Convocar a dicha comisión en un plazo que no deba exceder los treinta días a partir de la fecha, a fin de que dicho documento técnico sea tratado en la próxima Asamblea del Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º.- Girar a la Comisión Permanente los documentos presentados a esta Asamblea, los presentados en Asambleas anteriores y todo otro documento que las diversas jurisdicciones e instituciones hicieran llegar, para su consideración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Cumplido, Archívese.